



Universidad de Chile

CONVENIO N° 044 - 2013 - MINEDU

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y UNIVERSIDAD DE CHILE

Entre

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ**

Con domicilio en Calle Del Comercio N° 193 – San Borja – Lima 41 – PERÚ, en adelante denominado EL MINISTERIO, representado por el Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo (OBEC), Dr. Raúl CHOQUE LARRAURI, identificado con DNI N° 23266921 y debidamente facultado para celebrar este convenio mediante Resolución Ministerial N° 010-2013-ED.



EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional del Perú que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La OBEC, ente rector de EL MINISTERIO encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo, a través de su Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito educativo, en adelante PRONABEC, que es la estructura funcional encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para la educación superior, con la finalidad de contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.



**LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

Con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago de Chile, en adelante denominada UCH.

Representada por su Rector Prof. Víctor Pérez Vera, identificado con Cédula Nacional de Identidad Número 4.817.614-3 y debidamente facultado para suscribir este convenio



La Universidad de Chile, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1 Institución de Educación Superior que a través de sus funciones de docencia, de investigación, de creación artística y de extensión, preserva, acrecienta, transmite la cultura y cumple las políticas universitarias orientadas a los intereses y necesidades nacionales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Educación N° 3 del 10 de marzo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153 de 1981 que establece los estatutos de la Universidad de Chile, y de acuerdo a la cual la representación legal del Sr. Rector don Víctor Pérez Vera, emana de su artículo 17°, en concordancia con el Decreto Supremo N° 223 de 2010 del Ministerio de Educación.

La UCH se encuentra ubicada en el lugar N° 225 en el QS World University Rankings del año 2012.





**Artículo 1º. – MARCO LEGAL**

- 1.1 Ley N° 29837 de la Republica del Perú, ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, que incorpora y administra las becas de Pregrado y Postgrado con la finalidad de contribuir a la excelencia académica en la educación superior.
- 1.2 Decreto Supremo N° 013-2012-ED de la República del Perú que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 y establece que las universidades extranjeras donde podrán desarrollar sus estudios de pre y postgrado los becarios del PRONABEC, por un lado deben estar reconocidas oficialmente por los organismos e instituciones competentes en sus países de origen y, por otro lado, deben encontrarse ranqueadas entre las primeras cuatrocientas (400) universidades al menos una vez en los cinco años previos a la respectiva convocatoria, en uno de los siguientes rankings: QS World University Ranking, Academic Ranking of World Universities (ARWU) y Times Higher Education World University Ranking.
- 1.3 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED de la República del Perú que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.

**Artículo 2º. – OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO**

Este convenio tiene como objetivo general potenciar los esfuerzos por parte del Gobierno Peruano de formar capital humano avanzado, a través del otorgamiento de becas para estudios de postgrado en el exterior, que conlleve al desarrollo científico, académico, económico, social y cultural del Perú.

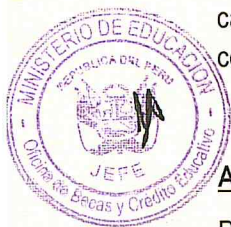
**Artículo 3º. – OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO**

Promover el acceso a los programas de estudios de postgrado en la UCH mediante el financiamiento, por parte del gobierno peruano, de los estudios de hasta cincuenta (50) estudiantes al año a programas de Maestría y Doctorado en áreas de la Ciencia y Tecnología.

La duración de la beca de estudios de postgrado estará determinada por el plan de estudios o malla curricular de la UCH para las maestrías y doctorados, período al cual se le añadirá un plazo adicional máximo de seis meses con la finalidad que el becario obtenga el título correspondiente a los estudios desarrollados. En calidad de Anexos irán incluidos el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile, como asimismo, las Bases de Concurso para el Otorgamiento de Beca de Excelencia para Estudios de Postgrado (Magíster y Doctorado) en el Extranjero, Convocatoria N°2013-II y 2013-III, más el “convenio de beca” tipo suscrito entre el becario y PRONABEC, y/o cualquier otro documento de interés de las partes,

**Artículo 4º. – COMPROMISOS DE UCH**

- 4.1. Exonerar a los becarios de los costos de postulación.





PERÚ

Ministerio  
de Educación



Universidad de Chile

- 4.2. Informar oportunamente a PRONABEC, de los costos académicos anuales en términos de derechos básicos y arancel por cada programa. Será el Departamento de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Chile - DPP, el encargado de comunicar dichos montos en un calendario acordado con el PRONABEC.
- 4.3. Otorgar, a través de las respectivas Escuelas de Postgrado la constancia de admisión a los postulantes que aprueben los exámenes de admisión, por constituir requisito previo para obtener una beca del Gobierno Peruano para estudios de maestría y doctorado.
- 4.4. Facilitar, a través de las respectivas Escuelas de Postgrado, la documentación necesaria para la obtención de la visa de estudio para los becarios por el periodo que comprende el estudio de postgrado. La UCH reconoce el deber del becario para revertir en su región de origen los conocimientos adquiridos, por lo que no realizará ninguna acción tendiente a fomentar la permanencia del becario en Chile, más allá de su período de estudios.
- 4.5. Brindar, a través de las respectivas Escuelas de Postgrado tutoría y seguimiento académico a los becarios.
- 4.6. Enviar a EL MINISTERIO, al término de cada periodo académico, un informe sobre el progreso académico y disciplinario de cada becario. El responsable de enviar dicha información será el DPP previo cumplimiento de los plazos para la entrega de la información por parte de los Programas de Estudio que cuenten con estudiantes regulares del programa de becas.
- 4.7. Brindar a los becarios la enseñanza del idioma inglés en el Programa de Inglés de la UCH, de manera paralela a sus estudios de postgrado.
- 4.8. Brindar información oficial de los programas académicos de maestría y doctorado.
- 4.9. Cumplir cabalmente con la oferta de los programas académicos en los cuales existan estudiantes del programa de Becas PRONABEC.
- 4.10. Brindar a EL MINISTERIO, las facilidades para instalar, en el portal electrónico institucional del PRONABEC, un enlace a la página web de LA UCH, que permita acceder a información de las maestrías y doctorados que brinda.
- 4.11. Brindar, a través de las distintas Escuelas de Postgrado, información y asesoría a los becarios para su acceso a alimentación y/u hospedaje.
- 4.12. Facilitar que los estudiantes inicien oportunamente la búsqueda y desarrollo de los temas de tesis de modo que ésta se encuentre culminada al momento de concluir su estudio de postgrado.
- 4.13. Facilitar el acceso y uso de infraestructura y espacios comunes debidamente equipados, con el fin que el becario desarrolle su labor de estudios e investigación.

#### **Artículo 5º. – COMPROMISOS DE EL MINISTERIO**

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC se compromete a:

- 5.1. Cubrir el monto total correspondiente al valor requerido para formalizar la inscripción anual en el Registro de Estudiantes de la Universidad (derechos básicos) y el arancel de cada Programa, esto es, la cantidad que deben pagar los estudiantes para realizar sus estudios de acuerdo a los tiempos establecidos por UCH.



PERÚ

Ministerio de Educación



Universidad de Chile

- 5.2. Solventar los pagos por concepto de derechos básicos y aranceles a UCH por cada uno de los becarios matriculados en los Programas de Maestría y Doctorado. La Universidad de Chile emitirá la debida factura por la totalidad de los becarios PRONABEC indicando el detalle de los cobros por cada uno de los becarios. El pago relativo al primer semestre, el cual corresponde al pago de derechos básicos y al 50% del arancel anual, no podrá ocurrir con posterioridad al cinco (5) de marzo del año en curso. El pago correspondiente al segundo semestre, en relación al 50% del arancel anual restante, no podrá enterarse con posterioridad a los treinta (30) días corridos siguientes, una vez otorgados los informes por UCH en relación al desempeño académico del becario.
- 5.3. Cubrir los costos de inglés de todos los becarios. El estudio del idioma inglés deberá ser dictado preferentemente en el Programa de Inglés de la UCH.
- 5.4. Remitir a UCH el comprobante de la póliza del seguro de salud con cobertura médico-hospitalaria y de repatriación del becario con anterioridad del arribo de este último a Chile. Dicho seguro debe contar con cobertura durante todo el período de estadía del becario en la UCH.
- 5.5. Informar con la debida antelación cualquier situación de interés de las partes.

#### Artículo 6º. – COMPROMISOS COMUNES

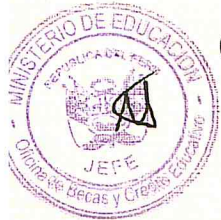
- 6.1. Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 6.2. Evaluar e informar al final de cada período académico, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo

#### Artículo 7º. – OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

- 7.1 Los becarios del gobierno peruano estarán sujetos a las reglas, regulaciones y procedimientos de la UCH, y deben cumplir las reglas y disposiciones específicas de los programas académicos en los cuales se matriculen.
- 7.2 Igualmente, los becarios estarán sujetos a las disposiciones establecidas en las normas del PRONABEC que rijan su beca y a las legislaciones del Perú y de Chile, en lo que corresponda. .

#### Artículo 8º.- FINANCIAMIENTO

El financiamiento tiene por objeto que los becarios peruanos accedan, permanezcan y culminen sus estudios en la UCH hasta la obtención del grado correspondiente. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú





**Artículo 9°.-COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

**Por EL MINISTERIO**

- Titular : Director Ejecutivo del PRONABEC
- Alterno : Jefe de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC.

**Por LA UCH**

- Titular : Vicerrector (a) de Asuntos Académicos de la Universidad de Chile.
- Alterno : Director (a) del Departamento de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Chile – DPP de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de la Universidad de Chile.

EL MINISTERIO a través del PRONABEC y LA UCH, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente.

La sustitución tendrá efecto a partir del séptimo día útil de entregada la comunicación a la contraparte.

**Artículo 10°.-NOTIFICACIONES**

Todos los avisos exigidos bajo el presente Convenio, serán por escrito y entregados vía correo electrónico o por correo certificado, los cuales serán considerados apropiados para su recibo. Todas las comunicaciones deberán ser enviadas a:

A UCH

Dr. Daniel Wolff

Director

Departamento de Postgrado y Postítulo – Vicerrectoría de Asuntos Académicos -Universidad de Chile

Av. Diagonal Paraguay 265 Of.803

Santiago de Chile

Fono: (56-2) 9782129 / (56-2) 9782132

E-mail: [dwolff@uchile.cl](mailto:dwolff@uchile.cl) / [dirpostg@uchile.cl](mailto:dirpostg@uchile.cl)





A PRONABEC

Dr. Max Rafael Tello Charún

Jefe de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC

Calle Del Comercio N° 387 – Distrito de San Borja – Departamento de Lima, Perú

Código Postal : Lima41

Fono: (51-1) 615-5800 Anexo 26079

E-mail: mtello@minedu.gob.pe

**Artículo 11º.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo basadas en la buena fe y los objetivos comunes de las partes.

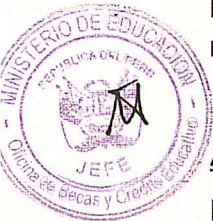
De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de indicar de común acuerdo, a un tercero, persona natural, para actuar como mediador.

**Artículo 12º.- FUERZA MAYOR**

Ninguna de las Partes será responsable por faltas o demoras en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el marco de este Acuerdo, que se deban a causas fuera del control razonable por parte de ellas, incluyendo entre otras, disputas laborales, huelgas, paros, escasez o incapacidad para obtener mano de obra, energía, materias primas o suministros, guerra, desórdenes, actos de terrorismo, inquietud pública, acto fortuito (incluyendo entre otros, incendio, inundación, sismos u otros desastres naturales) o medidas gubernamentales (incluyendo entre otros, cualquier ley, norma, decreto o negación de visas o permisos de residencia). Cualquiera de las partes que desee invocar fuerza mayor, tendrá un plazo de treinta (30) días laborales (lunes a viernes) a contar del momento en que se tomó conocimiento de los hechos imputables a fuerza mayor, para informar a la contraparte de lo sucedido.

**Artículo 13º.- VIGENCIA**

El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su firma por un plazo de cuatro (4) años, renovable automáticamente por el mismo periodo, a menos que una de las partes manifieste su intención de no perseverar en él, la que deberá ser notificada por carta certificada con una anticipación mínima de seis (6) meses a la fecha de la respectiva renovación. En caso de resolución, se procederá a la liquidación y al pago de los gastos comprometidos por el Gobierno Peruano a través del PRONABEC hasta el final de la estadía en Chile de los becarios peruanos.





**Artículo 14º. – IDIOMA DEL CONVENIO**

El presente convenio es redactado en tres (3) ejemplares en español, iguales en contenido y validez, quedando uno (1) en poder de UNIVERSIDAD DE CHILE y dos (2) en poder del MINISTERIO.

Hecho en Lima, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Hecho en Santiago, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

**20 MAR. 2013**

Por el Ministerio de Educación del Perú

Por la Universidad de Chile



*[Handwritten signature]*

**Dr. Raúl Choque Larrauri**  
Jefe de la OBEC

*[Handwritten signature]*

**Prof. Víctor Pérez Vera**  
Rector

